

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

Avenida de Zaragoza, número 6.

↓↓ PUBLICACION SEMANAL ↓↓

Toda la correspondencia, a la Dirección

**AINSAS, 2=2.º**

Anuncios a precios convencionales.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

Año XXIII

Teruel 11 de Mayo de 1935

Núm. 1079

## Sobre casa-habitación

Para contestar a algunos compañeros que se dirigen a mí en demanda de datos, me permito hacerlo en esta nuestra revista, por si la experiencia de *mi caso* puede ser de utilidad a alguien. (Perdón a los demás por el *latazo*).

En este pueblo de mi residencia (cuyo nombre no hace al caso expresar), veníamos percibiendo los maestros, desde la publicación del Estatuto de 1923, la cantidad de 250 pesetas que le señaló el artículo 15 del mismo.

Comenzó su vigencia siendo insuficiente, pues a dos compañeros les costaba la casa que habitaban 300 pesetas. No reclamaron y se conformaron, y en ello encuentro yo la primera causa de la actitud que el Ayuntamiento tomó con mi petición.

Yo me posesioné de esta escuela en 1927, y ante la situación creada de hecho, opté, modestamente, por buscar una casa que bastase a pagarla con la subvención que se percibía. La encontré, y aunque su decencia dejaba algo que desear, la acepté resignadamente.

Vino el año 1931 con el cambio de régimen y las nuevas autoridades dieron una interpretación más equitativa a las disposiciones que regulan la percepción de dicho emolumento. Sin embargo, seguí en la misma casa, sin intentar el cambio ni producir la más pequeña reclamación. Pero al comenzar el año 1933, el propietario de mi casa (y la vuestra) me instaló un grifo de agua corriente sobre la fregadera y me subió el alquiler hasta las 360 pesetas. He de hacer constar, para que vues-

tra fantasía no se desborde con la mejora, que ésta es equivalente, o quizá inferior, a un pozo abierto en el subsuelo de las casas, cosa corriente en esta población, y que estoy en un tercer piso, a 42 escalones sobre el suelo, altura no muy corriente en los pueblos y cuyo dato no hay que olvidar, sabiendo como tienen desatendidos muchos pueblos el problema de abastecimiento de aguas potables; pues la que surte el grifo de mi casa, ya he dicho que está sobre la fregadera y esto me ahorra el entrar en explicaciones sobre su empleo.

Hablé a algunos concejales de mi derecho a que me pagasen las 360 pesetas que me costaba la casa. No hicieron caso. Hice la reclamación escrita apoyándome en el artículo 191 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, que ordena que los Ayuntamientos deben dar a los maestros casa decente y capaz, y en la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1932, que inició la nueva orientación al sostener que no puede contraponerse a la citada Ley el artículo 15 del Estatuto y que ante la carestía de las viviendas, deben los Ayuntamientos satisfacer el alquiler de las casas que ocupen los maestros, previo informe y asesoramiento de la Inspección de Primera Enseñanza.

Desestimó mi reclamación por entender que cumpliendo el Ayuntamiento con el Estatuto, no había por qué obligarle a más.

Reclamé ante la Dirección general de 1.ª Enseñanza, por mediación del Consejo provincial, y dió resolución favorable a mi pretensión. No se conformó el Ayuntamiento y recurrió ante el Ministerio, y por Orden de 22 de febrero último se desestimó el recurso y se confirmó la orden de la Dirección general.

Creeréis que ya percibo las 360 pesetas. Pues no, señores. Todavía dicen que quieren acudir a cuantos recursos las leyes les concedan. No creo que quepa otro que el contencioso-administrativo ante el Supremo. Allá veremos. Tengo plena confianza en el éxito final.

Y yo, que medito mucho el primer paso, una vez dado, no retrocedo, por más obstáculos que salgan al camino, para no consentir el atropello de nuestros derechos. Ni un paso más de adonde me lleven, ni un paso menos de adonde quieran llevarme.

He de hacer constar, en honor de la verdad, que en todo momento me he visto alentado y asistido moralmente por los demás compañeros de la localidad y por la Inspección y Consejo provincial, a los que rindo, desde estas columnas, tributo de gratitud por la justicia de sus informes.

Os preguntaréis, seguramente, por la causa de tan extremada obstinación. Ninguno de los compañeros de la localidad hemos dado lugar a la más pequeña reclamación por nuestra conducta privada, ni pública, ni pedagógica. Sólo una mezquina idea de la economía municipal puede explicarla.

Consejo: Actúese siempre de acuerdo con las Autoridades provinciales, y léase la orden de la Dirección general de 28 de enero último, publicada en el «B. O.» de 19 de febrero siguiente y en los periódicos profesionales. Hay que aplaudirla.

RICARDO MALLÉN

## A los compañeros de esta provincia

Unas primeras bases, publicadas en el número del 14 de marzo pasado en esta nuestra revista, os habrán enterado, amén de los muchos y bien pensados artículos que «Un Maestro de Aldea» ha ido lanzando por la prensa profesional, toda, del proyecto de una nueva asociación bajo el título de *Cruzados del Campo, Unión de Maestros y Agricultores*.

No es o va a ser una de tantas profesionales como hay en nuestro campo, la mayoría contraproducentes, tanto por los antagonismos que traen como por las escisiones y desunión a que nos llevan, haciéndonos impotentes. El proyecto no puede tener base más firme. Completamente apolítica, tiende a unir

en estrecho lazo a los agricultores y maestros, que constituyen el nervio rural, el agro español, el alma de la patria.

De llegar a la realidad—como es de suponer a juzgar por el favorabilísimo ambiente que ya va hallando por todas las provincias, nada más esbozado el proyecto—será una organización extraordinariamente favorable tanto para el campo como para la Escuela, factores que hoy, algún tanto divorciados, necesitan compenetrarse y ésta ha de ser el aglutinante.

Nuestra provincia, casi siempre a la zaga, ha empezado ya. Una coincidencia en el pensar ha hecho que a mis manos haya venido un ejemplar de los Estatutos provisionales porque se regirá la mencionada institución. Ello y el haberme dado el encargo de preparar el campo para llegar a organizar la sección provincial correspondiente, me obligan a dirigiros estas líneas a todos, invitándoos a que acudáis a engrosar las filas y laboréis entre y cerca de los labradores para ver si, percatados de su ignorancia, salen de su apatía y, organizados, pueden hallar su redención, bien merecida.

Vengan pues adhesiones, cuantas más mejor, para trasladarlas a la Secretaría central, Libertad, 4, Ciudad Lineal, Madrid. Las cuotas, indistintamente a esta Delegación provincial, *provisional*, o a D. Cristóbal Falcón, agricultor, calle de Doroteo Galán, 14, Arrabal, Zaragoza.

Esperando acudiréis a este llamamiento os envía un cordial saludo vuestro compañero,

LUCIANO ROMERO

Celadas, 50-4-955.

## Acta de las sesiones de Junta Directiva del mes de Abril

(Continuación)

Día 18 (por la mañana)

A las diez y media de la mañana del día 18 de abril de 1935, bajo la presidencia de la Permanente y actuando como Secretario el señor Millán, de Málaga y con la asistencia de los mismos delegados de la sesión anterior, se abre la sesión.

Por el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior.

Granada dice que lo que él dijo fué lo si-

guiente: «Solicitar que se verifiquen dos concursos de traslado anuales y correlativos; que en el primero se establezca como condición de preferencia el mayor tiempo de servicios en la localidad, restableciendo los grupos; y en el segundo se establezca como preferencia el número del Escalafón; que se supriman las oposiciones a plazas de más de 15.000 habitantes; que desaparezca la limitación de los tres años para poder solicitar por concursillo local».

Cáceres propone que se rectifiquen los acuerdos adoptados sobre provisión en la sesión anterior.

La Federación Castellano-Leonesa pide la aclaración sobre el resultado de una votación; Santander, que solicitó que hubiera un concurso.

Con estas modificaciones, queda aprobada el acta de la sesión anterior.

El Tesorero contesta a la Federación Castellano-Leonesa sobre la pregunta hecha en la sesión anterior.

Levante, como cuestión previa, solicita: Que se arbitre algún medio por el que los acuerdos adoptados sobre provisión de escuelas tengan más flexibilidad.

Madrid pide que se hagan rectificaciones a los referidos acuerdos; pero no cree que éste sea el momento oportuno.

Levante rectifica para expresar que lo que él propuso no es una rectificación, sino que se dé mayor flexibilidad a los acuerdos.

La Federación Castellano-Leonesa aclara que la proposición por ella presentada en la sesión anterior, «de no ha lugar a deliberar», no significa desconfianza para la Permanente. Dice que acepta la proposición de Levante.

La Presidencia recuerda que aceptaron todos la votación y que los incidentes ocurrieron cuando presentó Teruel la proposición de flexibilidad.

Sevilla manifiesta que las oposiciones las apetece las Autoridades, y los Maestros jóvenes, y propone que se nombre una Comisión que estudie esta cuestión.

La Federación Castellano-Leonesa pregunta si hay proposiciones sobre las que pueda trabajar la Comisión propuesta por Sevilla.

El Presidente ruega a todos que no se lleve a radicalismos, siempre perjudiciales.

Guadalajara pide que para todos los asuntos, haya dos turnos en pro y dos en contra. Levante afirma de nuevo, que su proposi-

ción no va encaminada a rectificar los acuerdos, sino a que en las conclusiones se dé más flexibilidad.

Toledo dice que si no se acepta lo propuesto por Levante, se debe ir a la revisión de los acuerdos recaídos sobre las oposiciones y grupos en los concursos.

Cáceres se une a lo expuesto por Toledo y que la comisión que propone Levante, debe ser para revisar todo lo votado.

Málaga, con una profunda sinceridad, dice que a pesar de haber votado la proposición, reconoce su equivocación y propone a los demás representantes que se encuentren en su caso, hagan las mismas manifestaciones, dando con ello un avance a la solución propuesta; y que lo que procede es nombrar a la Comisión que traiga propuesta de rectificación de acuerdos y aune todas las opiniones expuestas.

Galicia, Navarra y Cáceres, se unen a las manifestaciones de Málaga.

Son designados un representante de la Federación Castellano-Leonesa, otro de la Gallega, otro de Levante, Huesca y Málaga, para formar parte de la Comisión.

Se suspende la sesión por diez minutos, para que las Federaciones se pongan de acuerdo, pasados los cuales, se reanuda la sesión y la Federación Castellano-Leonesa, después de agradecer la designación, dice que se ve imposibilitada para actuar en dicha Comisión. Málaga procura convencerla y hacerla desistir de sus propósitos, cosa que no consigue. Se designa para sustituir a dicha Federación al Representante de Cáceres.

Se pasa a discutir el «Proyecto de Bases» y Sevilla propone que una Comisión nombrada al efecto, o la Comisión Primera, dictamine dicho proyecto.

Madrid, que se reúnan los acuerdos de las provincias y se nombre una Comisión para dictaminar y, en caso contrario, que se dé un plazo mayor para la presentación de este proyecto.

Cataluña sostiene que la Comisión Permanente que se nombre debe formular un Proyecto, remitirlo a provincias para su estudio y después someterlo a la aprobación de la Asamblea. Así se acuerda, y que se una a dicho proyecto el escrito que presenta a la Mesa, Galicia.

Pásase a discutir el asunto periódico, y se presenta la siguiente proposición: «Los Vo-

cales que suscriban, tienen el honor de proponer a la Junta Directiva se sirva acordar se discuta con prioridad a la ponencia «Proyecto de Periódico», la siguiente proposición: Con el fin de crear espíritu societario en nuestra clase, que hoy no existe, la Asociación Nacional publicará un Boletín mensual, órgano de la misma, de información y propaganda societaria, que repartirá gratuitamente entre todos sus socios.—Madrid, 18 abril de 1935.—Clemente Hidalgo, Guadalajara.—I. Hernández, Madrid.—S. Gómez, Sevilla—J. Coll Mas, Cataluña.—Todo rubricado.

Cataluña repite una vez más, que por traer las provincias acuerdos concretos, huelga la discusión. Cree que es necesario la existencia de un órgano de enlace de las provincias, para propaganda, aun cuando esto se pueda hacer con la organización de ponencias, conferencias, etc.; pero se tiene que oponer al periódico obligatorio.

Teruel dice que lo primero que hay determinar es si el periódico es obligatorio y, caso de no aceptarse, conformarse con lo propuesto por Barcelona.

Madrid es partidario del periódico; pero ve muchos peligros con la organización de un periódico grande.

Levante abunda en lo manifestado por Teruel.

Granada se manifiesta de conformidad con lo expuesto por Madrid y Barcelona.

Alava dice que es partidaria de la obligatoriedad y que, si bien disminuiría el número de socios, aumentarían en calidad.

El Presidente pregunta si debe existir un nexo de unión entre los afiliados, y por unanimidad se aprueba esto.

Cataluña dice que debe existir un Boletín mensual gratuito para los afiliados.

La Federación Castellano-Leonesa muestra la diferencia que existe entre periódico y boletín, y se muestra partidaria del periódico por los tres aspectos siguientes: Por el pedagógico, por el legislativo y porque servirá de nexo entre los asociados de toda España y que dicho periódico, para que satisfaga las necesidades, debe ser trisemanal.

Cataluña interviene para decir que la cuestión legislativa puede orientarse por las informaciones de los diarios, y las dificultades de la confección del periódico harán más imposible este proyecto.

Guadalajara defiende el boletín mensual, para evitar posibles fracasos.

Sevilla entiende que el problema no es de prensa profesional, sino de prensa diaria.

Logroño opta porque el periódico sea de la Nacional, si satisface las necesidades de los Maestros.

Huesca encuentra dificultades para el periódico, por carencia de medios económicos. Galicia cree necesario el periódico y para ello pide aumento de cuota y que el periódico sea obligatorio, y habla de otros medios, como la venta de libros, adquisición de imprenta, para acrecentar los ingresos.

La Federación Castellano-Leonesa, dice que la cuestión económica es la de menor importancia, pues los Maestros gastan mucho más en prensa profesional innecesaria como lo prueba la existencia de tantos periódicos profesionales nacionales y provinciales; cree que el eje para toda la labor de la Nacional es el periódico y que por una peseta mensual puede ser el periódico trisemanal y repartirse a todos los Maestros.

El Presidente fija los términos de la cuestión y acto seguido se levanta la sesión.

(Continuará)

## Sección oficial

Orden 25 de abril de 1935. («Gaceta» del 26).

*Del examen de ingreso en la Universidad.*

Para la ejecución del Decreto de fecha 23 del actual, sobre exámenes de ingreso en la Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto;

1.º Los exámenes de ingreso en la Universidad darán comienzo el primero de marzo y el primero de septiembre de cada año. Las inscripciones para ellos se verificarán del 1 al 20 de agosto de cada año. Habrá además un período de exámenes extraordinarios de ingreso, que comenzará el 5 de octubre de cada año. Para inscribirse en estos exámenes extraordinarios será condición inexcusable el haber terminado los estudios del Bachillerato precisamente en el mes de septiembre inmediato anterior. El término para la inscripción en estos exámenes extraordinarios será el 2 de octubre.

2.º Para inscribirse en el examen de ingreso en la Universidad son requisitos indispensables:

a) Tener cumplidos los quince años de edad.

b) Hallarse en posesión del título de Bachiller o del resguardo de haber hecho el depósito para la obtención del mismo.

c) Abonar unos derechos de examen de 50 pesetas, en metálico.

La inscripción del examen de ingreso en la Universidad no surte efectos más que una sola vez. Tanto los alumnos no admitidos, como los que no se presenten a los actos del examen, deberán hacer una nueva inscripción a la próxima convocatoria. Los Maestros de Primera enseñanza podrán inscribirse sin el título de Bachiller. Exhibirán en su defecto el de Maestro. Pero la admisión no les da derecho a matricularse más que en la Facultad de Filosofía y Letras. Sección de Pedagogía.

3.º La inscripción se hará de la manera siguiente:

El alumno adquirirá en la Universidad tres tarjetas o fichas impresas, modelo adjunto, que estarán a la venta al precio de 2,50 las tres, vendidas siempre inseparablemente. El alumno llenará y firmará las tres tarjetas y pegará en cada una de ellas su fotografía del tamaño señalado.

El alumno se presentará a la taquilla correspondiente y entregará las tres tarjetas y los documentos siguientes:

- a) Cédula personal corriente.
- b) Título de Bachiller o de Maestro, o resguardo del pago de los derechos.
- c) Partida de nacimiento, legalizada.
- d) Certificado de vacunación.

El oficial de la Secretaría comprobará que las tres fichas están bien llenas y firmadas, que los documentos estén en regla y cobrará los derechos de 50 pesetas. Seguidamente anotará en las tres fichas el número de inscripción y las firmará, devolviendo una de las tres fichas al alumno, quien la conservará como recibo y como tarjeta identificativa para el examen. El alumno ha de tener en cuenta que en los anuncios llamando a la práctica de algún ejercicio puede siempre ser designado por su número de inscripción en vez de serlo por sus apellidos y nombre.

El oficial de Secretaría colocará las otras dos tarjetas en dos ficheros, por orden correlativo de inscripción.

Si por necesidades del servicio fuera necesario abrir más de una taquilla al público, se fijarán de antemano para cada taquilla los números que cada oficial pueda dar a las inscripciones, con objeto de que no pueda acontecer que dos alumnos lleven el mismo número de inscripción.

4.º Terminado el plazo de inscripción, el Rectorado de cada Universidad, en vista del número de inscripciones formalizadas, nombrará un Tribunal de tres Profesores por cada cien alumnos inscriptos, o fracción de cien superior a cincuenta. El Presidente de cada Tribunal será un catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras o de Ciencias; aunque en caso necesario podrá ser de cualquier otra Facultad. Los dos Vocales serán Catedráticos o Profesores, uno de la Facultad de Filosofía y Letras, y otro de Ciencias, pudiendo en caso necesario nombrarse a Catedráticos de Letras y de Ciencias de Instituto Nacional radicando en la capital universitaria.

5.º En presencia del Rector y del Secretario de la Universidad, se verificará un sorteo para adjudicar los examinandos a cada uno de los Tribunales nombrados. Se incluirán en un bombo tantos números como haya habido inscripciones para el examen, y se sacarán para cada Tribunal la cantidad de números que le corresponda en la división realizada. Siguidamente se publicará en el tablón de anuncios las listas de los números de inscripción que hayan correspondido a cada tribunal, y el día, hora y local en que cada Tribunal comenzará los ejercicios escritos.

6.º La Secretaría general formará, con uno de los dos ficheros existentes en su poder, los paquetes de fichas correspondientes a cada Tribunal; sacará lista de los números de inscripción y nombre y apellidos de los alumnos correspondientes a cada Tribunal, y ambas cosas, el paquete de fichas y lista, las enviará al Presidente del Tribunal.

7.º Convocados los alumnos en un local amplio y capaz para la cómoda y pulcra realización de los ejercicios escritos, el Tribunal recogerá de cada alumno su ficha, no admitiendo el examen más que los que en efecto estén adjudicados al Tribunal en cuestión, y seguidamente dará comienzo el primer ejercicio escrito.

8.º Se distribuirá a los alumnos papel con sello de la Universidad y un Vocal dictará un trozo de prosa de un autor español moderno, de unas veinticinco líneas de extensión. Los alumnos lo escribirán al dictado y lo firmarán con sus nombres, apellidos y número de inscripción.

Recogidos por el Tribunal los trabajos de dictado, procederá a formular tres temas de redacción. Cada alumno desarrollará por escrito uno de esos tres temas, el que prefieran. Para este trabajo dispondrá del tiempo máximo de dos horas. Terminado este tiempo, serán recogidos

los trabajos, que también deberán estar firmados por el alumno y llevar el número de inscripción del mismo. Durante las dos horas que dure la redacción deberá estar presente y vigilante un miembro, al menos, del Tribunal. Los trabajos de dictado y de redacción se guardarán en un sobre, del que se hará cargo el presidente del Tribunal para el juicio del mismo.

9.º El segundo ejercicio escrito será como sigue:

El Tribunal dictará a los examinandos un problema de aritmética, comprendido entre los que se pueden resolver fácilmente con los conocimientos de la aritmética elemental. Los alumnos deberán resolverlo por escrito y consignarán la explicación y razonamiento de las operaciones que verifiquen, haciendo éstas al detalle y no limitándose a dar sólo los resultados. Firmarán el trabajo con nombre y apellidos y su número de inscripción. Para este trabajo les será concedida una hora como máximo de tiempo.

Recogidos los trabajos de aritmética, se entregará a cada examinando una hoja de papel, que contendrá un breve texto de unas veinte líneas de autor francés moderno. El Tribunal, con anterioridad, habrá procurado con la mayor reserva elegir el trozo francés y reproducirlo por los medios más convenientes y secretos. Los alumnos deberán traducirlo al castellano, pudiendo llevar para ello un diccionario al acto del examen. Dispondrán de dos horas para la realización de este trabajo. Firmarán con sus nombres y apellidos y su número de inscripción. El Tribunal recogerá los trabajos para su juicio.

10. Terminada la parte escrita del examen, el Tribunal se reunirá y calificará el conjunto de los ejercicios de cada alumno, oyendo a los vocales que hayan estudiado y juzgado los trabajos. Seguidamente formulará dos actas duplicadas, una de los no admitidos y otra de los admitidos a practicar el ejercicio oral. El Secretario del Tribunal remitirá a la Secretaría general las actas firmadas por todo el Tribunal y las fichas de los no admitidos, en las cuales esta calificación irá autorizada con su firma. También devolverá a los alumnos no admitidos sus fichas, con esta calificación autorizada con su firma, y publicará en el tablón de anuncios la lista de los admitidos a practicar los ejercicios orales, señalando local, día y hora para dar comienzo a los mismos.

11. La Secretaría general mientras tanto, ordenará por orden alfabético de apellidos el fichero que ha quedado en su poder, y con las

fichas que los Tribunales le vayan devolviendo, juntamente con las actas, al término de los ejercicios escritos, formará un fichero de «no admitidos», trasladando esta calificación igualmente al fichero general ordenado por orden alfabético de apellidos.

12. Los ejercicios orales consistirán en preguntas que el Tribunal hará a los examinados para comprobar la cultura general de los mismos. Versarán sobre Historia general, Geografía, Literatura, Ciencias físicas y Ciencias naturales.

En ninguna forma ni bajo ningún pretexto habrá programa, cuestionario o texto. Las interrogaciones se mantendrán en el plano de los temas fundamentales de las citadas materias refiriéndose a aquellas cuestiones que ninguna persona medianamente culta pueda ignorar.

El Tribunal concederá la debida importancia a la formación y madurez intelectual del examinando, manifestada en su manera de expresarse, de razonar y organizar sus respuestas. La práctica de las pruebas orales durará aproximadamente una media hora para cada examinando.

13. Terminados los ejercicios orales, el Tribunal deliberará y consignará su fallo en dos actas duplicadas, una con los nombres y número de inscripción de los alumnos no admitidos y la otra con los nombres de inscripción de los alumnos admitidos. El Secretario del Tribunal remitirá las actas a la Secretaría juntamente con las fichas firmadas y calificadas por él. También devolverá a los alumnos sus fichas firmadas y calificadas y publicará la lista de los admitidos.

La Secretaría general, con las actas y las fichas devueltas por los Tribunales, completará el fichero de «no admitidos», ambos por orden alfabético de apellidos. Pasará las calificaciones al fichero general por orden alfabético. Quedarán, pues, en Secretaría general por cada convocatoria tres ficheros por orden alfabético de apellidos: uno general, con la calificación obtenida; otra, de «no admitidos», y otro, de «admitidos». Los ficheros así formados, se conservarán como bases para las certificaciones que se soliciten, además de las actas.

14. Se podrán conceder cinco premios extraordinarios de ingreso por cada cien alumnos matriculados o fracción excedente. Terminados los exámenes, y en el momento de hacer la calificación final, el Tribunal formulará una lista de aquellos alumnos admitidos que crea capacitados para optar a premio extraordinario. Publicará dicha lista en el tablón de anuncios y convocará al mismo tiempo a los alumnos citados para

la práctica de un ejercicio escrito que el Tribunal señalará llegado que sea el momento de realizarlo. Con los ejercicios escritos a la vista, el Tribunal determinará los alumnos merecedores del premio extraordinario. Este premio extraordinario dará derecho a la matrícula en las asignaturas o grupo que integran el primer curso de la Facultad que el alumno haya elegido, o en posteriores, si dispusiera de otros premios con igual derecho, obtenidos anteriormente.—P. D., Román Riaza.

## Noticias y comentarios

### Un telegrama

El Presidente de nuestra Asociación provincial cursó el día 7 el siguiente telegrama:

«Ilmo. Sr. D. Antonio Gil Muñoz.—Ministerio de Instrucción pública.—Madrid.—Asociación provincial maestros Teruel testimonian V. I. su complacencia ante acertada gestión frente Dirección general.—Presidente, Algás».

### Calendario escolar

Para unificar criterios en las distintas provincias, el Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Los días laborables en todas las escuelas primarias serán como mínimo, doscientos treinta.
- 2.º Las vacaciones de primavera incluirán la Semana Santa.
- 3.º Las vacaciones de invierno comprenderán del 23 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive.
- 4.º Las vacaciones de verano no podrán exceder de dos meses.
- 5.º Los Consejos locales podrán determinar ocho días festivos, como máximo, para fiestas y ferias tradicionales.
- 6.º Son, desde luego, de vacación los domingos y fiestas nacionales.

Las escuelas provinciales, municipales y subvencionadas quedan sometidas al Almanaque escolar provincial. Las escuelas privadas tendrán iguales períodos de vacaciones que las nacionales.

### Escuelas preparatorias en los Institutos

Se ha ordenado que la provisión de estas escuelas se hará necesariamente entre maestros en activo servicio que hayan ingresado en el Magisterio por oposición. La selección de los maestros para las escuelas preparatorias habrá de hacerse por uno de estos dos sistemas: concurso de méritos o concurso-oposición, quedando facultados los claustros para elegir uno u otro y proponer las normas a que hayan de ajustarse. Si se adopta el sistema de selección por concurso, el Claustro será el encargado de estudiar los expedientes de los solicitantes y de formular la propuesta, razonada, para la designación del

maestro a la Subsecretaría del ministerio, incluyendo en ella a todos los aspirantes por orden de mérito relativo y acompañando informe del Consejo provincial de Primera enseñanza. Si se elige el concurso-oposición se hará una propuesta individual a la Subsecretaría por cada plaza que haya de proveerse, y deberá formar parte del Tribunal que juzgue los ejercicios, con los catedráticos que acuerde el Claustro, un Inspector de Primera enseñanza, designado por la Junta de Inspectores de la provincia y un maestro de la capital nombrado por el Consejo provincial.

Las escuelas de los actuales maestros de escuelas preparatorias y de los que en lo sucesivo se nombren, serán declaradas vacantes y provistas en la forma reglamentaria.

Estos maestros no podrán tomar parte en los concursillos locales y deberán someterse a la legislación general del Magisterio primario para sus cambios de escuelas, obtención de permisos y licencias, vacaciones y cuantos derechos y deberes fija el Estatuto del Magisterio, salvo los que expresamente están regulados en el decreto de 2 de septiembre de 1931.

### Graduadas anejas a las Normales

En la «Gaceta» del 8 se publican las normas para la provisión de las Direcciones de escuelas graduadas anejas a las Normales, que en lo sucesivo se hará por concurso-oposición.

Podrán tomar parte en el mismo los maestros que desempeñen en propiedad Direcciones de escuela graduada de seis o más Secciones y cuantos hayan aprobado oposiciones a plazas de director de graduada. Las plazas de maestro de Sección de dichas escuelas se proveerán también por concurso-oposición entre maestros nacionales en activo que hayan ingresado por oposición en el Magisterio Nacional.

Se hará una previa selección de los solicitantes por sus antecedentes profesionales y académicos y los informes de los inspectores que visitarán sus escuelas; no pudiendo ser admitidos como resultado de esa previa selección más de cuatro aspirantes por plaza.

### Direcciones de graduadas

El Ministerio ha dispuesto que al ser anunciadas a concurso voluntario las vacantes a que se refiere el párrafo séptimo de la orden de 1 de diciembre de 1932, («Gaceta» del 3) se anuncien también para su provisión por dicho turno las creadas con posterioridad al referido anuncio hasta el 15 del corriente mes de mayo.

## PERMUTA

Maestro de pueblo importante, 40 kms. de Zaragoza, buenas comunicaciones, permutaría compañero de esta provincia, bastante altitud bien comunicado. Informes: Ramiro Rivas. Escuelas Graduadas. Teruel.

VISADO POR LA CENSURA

## Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DE —

## Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

DISPONIBLE

## La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Ferruca.

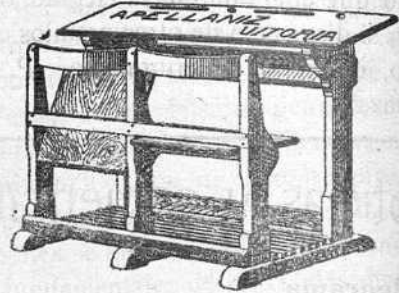
San Andrés, 4, — Teruel.

## APELLANIZ (Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Teléfono 1723 :—: Castilla, 29 :—: VITORIA

*La más barata dentro de la mejor calidad*



Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

ESPECIALIDAD DE ESTA CASA

Se fabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE

Franqueo concertado

## LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr. Maestro de